ACEPTACIÓN DE OFERTA Y CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO 45-2026 A TRAVES DE SECOP II DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA NUMERO MIN - 2026 - 06

Manizales, 06 de mayo del 2026.

Señora
ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ
Representante legal
Calle 9ª # 25 – 41
Correo electrónico: mistercharlys@hotmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO 45-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 14 de agosto del 2026 con ocasión de la invitación publica **MIN-2026-06** inscrito con el (id.CO1.BDOS.10212002), el Instituto de Atención a la Familia en adelante IAF, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ NIT o C.C. No. C.c. 63.559.326 en adelante CONTRATISTA, por un valor de $ 5.922.549 (cinco millones novecientos veintidós mil quinientos cuarenta y nueve mil pesos), que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE UNIFORMES, PRENDAS Y DISTINTIVOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LA ADECUADA VISIBILIZACION DE LA POBLACIÓN PARTICIPANTE".

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIN-2026-06** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** $ 5.922.549 (cinco millones novecientos veintidós mil quinientos cuarenta y nueve mil pesos)

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** veinte días calendario desde la suscripción del acta de inicio

5. **PRECIOS UNITARIOS:** El valor del contrato se pagará de conformidad con los siguientes valores y con las especificaciones mencionadas dentro de los documentos del proceso "Propuesta económica" del proponente:

Instituto de Atención a la Familia

Alcaldía de Manizales

Uniformes de FUTBOL SALA, de acuerdo a la siguiente información:
NUMERO DE PARTICIPANTES: 8 niños y niñas entre los 10 y 13 años
NUMERO DE UNIFORMES POR PARTICIPANTE: 6 (total 48)
PAISES PARTICIPANTES REQUERIDOS: selecciones de fútbol de: Colombia, Portugal, Alemania, Inglaterra, Francia y Argentina. Ver observaciones**
CONTENIDO POR UNIFORME: Camiseta, Pantaloneta y medias

PRENDAS Y DISTINTIVOS INSTITUCIONALES	CARACTERISTICAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Uniformes de futbol full sublimado (camiseta manga corta con dos logos y dos números, pantaloneta 3/4 con interior y cordón con numero) incluye medias elásticas - talla 14		24	$ 64.593	1.550.232
Uniformes de futbol full sublimado (camiseta manga corta con dos logos y dos números, pantaloneta 3/4 con interior y cordón con numero) incluye medias elásticas - talla 16		18	$ 64.593	1.162.674
Uniformes para arquero full sublimado (buso manga larga con dos logos y dos números, pantaloneta 3/4 abollonada con interior y cordón con numero) incluye medias elásticas - talla 16		6	$ 64.593	387.558
Otros: Balones de fútbol sala 62 - 64 en cuero PVC marca vento		8	$ 63.500	508.000

ARTICULO	TALLA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMISETA POLO UNISEX AJUSTADA, COLOR BLANCO, MANGA CORTA, CUELLO Y PUÑOS TEJIDOS, CIERRE DELANTERO CON 2 BOTONES CON LOGOS DE LA ALCALDIA Y SECRETARIA DEL INTERIOR, BORDADOS TAMAÑO BOLSILLO UBICADOS EN PARTE DELANTERA	S	2	$53.813	$107.626
	XXL	1	$56.813	$56.813
	M	3	$53.813	$161.439
CHAQUETA MULTIUSOS UNISEX ABOLLONADO. CAPUCHA DESPLEGABLE, MANGAS DESMONTABLES MATERIAL EN TELA DE LAFAYETTE. 4 BOLSILLOS CAMUFLADOS CON TAPA EXTERNA. 2 BOLSILLOS CON CIERRE Y LOGO ALCALDIA Y SECRETARIA DEL INTERIOR - COLOR GRIS	M	5	$120.345	$601.725
	XXL	1	$120.345	$120.345
	S	1	$120.345	$120.345
	L	1	$120.345	$120.345

ARTICULO	TALLA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMISETA TIPO POLO- COLOR AZUL OSCURO- MANGA CORTA, CUELLO TEJIDO, CIERRE DELANTERO 2 BOTONES, CON LOGOS DE LA UNIDAD DE VICTIMAS, BORDADOS TAMAÑO BOLSILLO UBICADOS EN LA PARTE DELANTERA Y EN LA PARTE DE ATRAS LETRERO DE LA UNIDAD DE VICTIMAS EN LETRAS BLANCAS. TALLAJE MASCULINO	M	3	$ 53.813	$161.439
	L	4	$53.813	$215.252
	XL	4	$53.813	$215.252
	XXL	1	$56.813	$56.813
CAMISETA TIPO POLO- COLOR AZUL OSCURO- MANGA CORTA, CUELLO TEJIDO, CIERRE DELANTERO 2 BOTONES, CON LOGOS DE LA UNIDAD DE VICTIMAS, BORDADOS TAMAÑO BOLSILLO UBICADOS EN LA PARTE DELANTERA Y EN LA PARTE DE ATRAS LETRERO DE LA UNIDAD DE VICTIMAS EN LETRAS BLANCAS. TALLAJE FEMENINO	S	2	$53.813	$ 107.626
	M	5	$ 53.813	$269.065

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar lo requerido dentro del objeto de contratación
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
3. Coordinar conjuntamente con el supervisor las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
6. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
7. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
8. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.

10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

12. Mantener indemne a la entidad de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Instituto de Atención a la Familia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar factura de cobro por el suministro o servicio prestado y deberá anexar el soporte de pago de la seguridad social y las facturas donde relaciona los productos que fueron entregados según solicitud del Instituto de Atención a la Familia

2. Cumplir con los tiempos de entrega en el lugar y horarios convenidos

3. El Contratista debe de disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

4. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.

5. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos, estampillas y garantías que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

FORMA DE PAGO: El pago se realizara a través de acta parcial conforme a los bienes efectivamente entregados a satisfacción y los servicios realmente prestados, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor a cancelar será el equivalente de los suministros o actividades efectivamente entregados multiplicados por el valor unitario que el proponente determine en su oferta.

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

7. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor del IAF, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	10% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y (4) meses más

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO: deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a El Instituto de Atención a la Familia, después de realizada la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IAF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el IAF podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y hasta el UNO (1%) por ciento del valor de éste contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

11. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al IAF a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL IAF adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL IAF, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL IAF tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo,

garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

13. SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora misional con apoyo técnico de la contratista Leydi Tatiana Agudelo Quintero, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011" y en especial ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato;
2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos
3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales;
4. Presentar informe de supervisión de contrato;
5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato;
6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto;
7. Presentar informe final de ejecución del contrato.
8. Entregar a la Área Jurídica, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva.
9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 1952 de 2011 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos donde fueron delegados como tales.

14. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

15. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL IAF ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

17. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. REGISTRO PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL IAF, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Rubro	Valor
2026-57	26/03/2026	2.4.5.01.01.10	$ 8.339.638

19. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

20. IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARAGRAFO 1: Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía que fije la Ley.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, la invitación publica electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

22. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el IAF en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al IAF.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el representante legal del CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; así mismo, que no son deudores de ninguna entidad del Estado y que se encuentra a paz y salvo con los pagos y aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social y en las demás disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO 1:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA,** deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL IAF** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, según lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

25. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

Para constancia se firma el 06 de mayo de 2026

LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ
Directora
INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

Firma el supervisor en aceptación y notificación de las obligaciones que asume como supervisor

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ
Coordinadora misional-supervisión
INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

MARCELA MORALES OCAMPO
Asesora Jurídica
Elaboró